

ta dicho Vino, le convenga su Licencia para poderlo  
vender a el referido precio de cinco quartos cada Quarto  
llo; Entendido por esta Ciudad Acuerda: Que los Cava  
lleros Diputados del Comun, se informe de la Calidad y  
precio del citado Vino, y la den cuenta en el primer  
Cabildo ordinario que se celebre para resolver lo con-  
veniente

Todo lo qual acordó esta Ciudad por ante V<sup>os</sup> Francisco  
Rio Conesa y Nicolas de Madrid, su Procurador  
de que damos fe

*Ante mi*  
Gonzalo Facon

Francisco de Madrid  
Cavallero

Ordinario Quando en las Casas de la Honra del Señor D<sup>no</sup> Josef de  
Rosas Recano, Angulo, y Velasquez Cavallero Profeso del  
orden de S<sup>ta</sup> Theresia, Pefe de Escuela de la Real Armada,  
Comandante Gral de Marina de este Departamento y  
Governador de lo Politico y Militar de esta Plaza, la  
Mañana de oy veinte y seis de Septiembre de mil ochocien-  
tos setenta y siete, hizo el Señor Governador y Preside  
de Justicia, y V<sup>os</sup> Señores D<sup>nos</sup> Juan Facon, y de Jimena,  
D<sup>no</sup> Juan Rodriguez, Gilabert, D<sup>no</sup> Juan Nepa, D<sup>no</sup> Josef  
Obispo, D<sup>no</sup> Juan Fernagalo, D<sup>no</sup> Josef Baidazans, D<sup>no</sup> Juan  
cárco Rivera, D<sup>no</sup> Diego Hernandez, D<sup>no</sup> Lino Camporo,  
Regidor, D<sup>no</sup> Juan de Rosenas, D<sup>no</sup> Antonio Cervantes  
y D<sup>no</sup> Alejandro Chacon; Diputados y Lineros Auxilia-  
ros del Comun y acordaron lo siguiente

Viene... El Señor Governador, hizo presente a esta Ciudad, que

